



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE.

CALOS GARCÍA MORENO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

El Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 primer párrafo de la Constitución Política local, 28, 34, 35 fracción XIV y 70 fracción I párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Artículo 1. Este reglamento es de orden público y de observancia obligatoria y tiene como objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento, donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de las atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. La ejecución de los acuerdos de cabildo y el ejercicio de las atribuciones que refiere el párrafo anterior, corresponden al presidente municipal.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Acta:** Testimonio fiel que contiene los asuntos que se han tratado en Cabildo y de los acuerdos que son tomados.
2. **Acuerdo:** Decisión tomada de forma colegiada respecto de un tema puesto a la consideración del Cabildo, o alguna de sus Comisiones;
3. **El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacotepec de Mejía:** Órgano Colegiado integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

4. que tiene a su cargo el Gobierno del Municipio y constituye la autoridad suprema;
5. **Cabildo:** Reunión del Ayuntamiento en el Recinto Oficial para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre;
6. **Minuta:** Resolución escrita sobre un asunto o propuesta sometido a consideración del Ayuntamiento y aprobada en Sesión de Cabildo;
7. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
8. **Dictamen:** Resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones;
9. **Mociones:** Derecho del Regidor para interrumpir debates o decisiones de trámite las Sesiones de Cabildo;
10. **Municipio:** El Municipio de Tlacotepec de Mejía, Ver.;
11. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal de Puebla;
12. **Punto de acuerdo:** Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, sometidos a consideración del Cabildo;
13. **Posicionamiento:** Opinión emitida por un algún integrante de Cabildo, para fijar postura referente a un tema;
14. **Reglamento:** Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver.;
15. **Secretario:** El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Ver., y
16. **Sesión:** Reunión formal del Cabildo cuyos efectos son vinculantes, mediante la cual sus integrantes analizan, estudian, examinan, discuten, proponen y resuelven sobre los asuntos de relevancia para el municipio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA
Cabrera

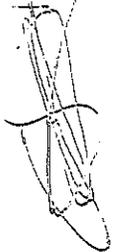


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA



Artículo 4. El recinto Oficial para la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento será el Sala de Cabildo ubicada dentro del Palacio Municipal; por causas excepcionales o justificadas, acordarán sesionar en otro lugar dentro del territorio del Municipio en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 5. Los ediles son inviolables en el ejercicio del derecho a manifestar libremente sus ideas, tendrán derecho a voz y voto y gozarán de las mismas prerrogativas, durante el desarrollo de las sesiones deberán proponer, opinar, informar y discutir en forma razonada y respetuosa, sobre los asuntos que conozca el cabildo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Artículo 6. El cabildo será presidido por el presidente municipal, o quien desempeñe sus facultades en los términos que señale la ley.

Artículo 7. Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Síndico y el Regidor no tendrán facultades ejecutivas, pero podrán someter a la consideración del cabildo los problemas relativos a los ramos que les correspondan, para que éste acuerde las resoluciones pertinentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I De la instalación

Artículo 8. En sesión solemne, los integrantes del Ayuntamiento electo realizarán su instalación durante el primer día en que inicie la Administración Pública Municipal. El orden del día deberá contener, al menos, los puntos siguientes:

- 1.- Lista de asistencia;
- 2.- Declaratoria de Quórum legal;
- 3.- Honores de ordenanza a los Símbolos Patrios;
- 4.- Toma de protesta;
- 5.- Instalación del H. Ayuntamiento por el período correspondiente;
- 6.- Himno al Estado de Veracruz, y
- 7.- Cierre de la Sesión.

Artículo 9. Una vez reunidos los integrantes del Ayuntamiento electo, procederán a su instalación de la siguiente forma:

1.- Tomarán su lugar en el presídium, debiendo el Presidente Municipal pasar lista de asistencia. Los integrantes del Ayuntamiento ausentes en este acto serán llamados para su debida incorporación y rendirán protesta en la siguiente Sesión de Cabildo;

2.- El Presidente Municipal entrante protestará su cargo, solicitando a los asistentes ponerse de pie y dirá: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica para el Municipio Libre, y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento y el desempeño leal del cargo de Presidente Municipal de Tlacotepec de Mejía que los ciudadanos me han conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA DEL
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Comencé



H. AYUNTAMIENTO CON-
2022 - 20
SINDICAT
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025

SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

[Handwritten signature]

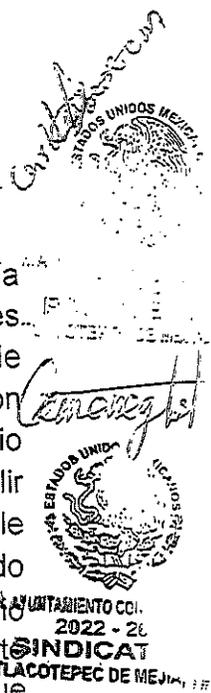


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Nación, de esta Entidad Federativa y del Municipio de Tlacotepec de Mejía. Si así fuere que la ciudadanía me lo reconozca y si no que me lo demande”, y Acto seguido, el Presidente Municipal Constitucional de Tlacotepec de Mejía procederá a preguntar a los demás integrantes del Ayuntamiento, quienes permanecerán de pie: “Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de Síndico Municipal y Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver., que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, Entidad Federativa y del Municipio de Tlacotepec de Mejía.” Quienes deberán responder: “Si, protesto”. El Presidente Municipal dirá entonces: “Si así fuere que la ciudadanía se los reconozca y si no que se los demande”. Rendidas las protestas, el Presidente Municipal hará la siguiente declaratoria: “Con la asistencia de los Regidores y Síndico Municipal queda instalado el Honorable Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal -del periodo correspondiente.



CAPÍTULO II

De la Primera Sesión de Cabildo

Artículo 10. El Ayuntamiento entrante deberá celebrar a más tardar dentro de las doce horas siguientes a su instalación, la primera sesión extraordinaria. En la cual se designarán a propuesta del Presidente Municipal a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal, de Obras Públicas y de la Secretaría de Seguridad Pública. De igual forma, se podrá aprobar la integración de las Comisiones permanentes y transitorias.

Artículo 11. El secretario del ayuntamiento será designado, a propuesta del presidente municipal en la primera sesión ordinaria de cabildo y una vez realizada la protesta de Ley al Secretario éste tomará inmediatamente posesión de su cargo se sentará a la izquierda del Presidente Municipal a fin de continuar con el desarrollo de la Sesión de Cabildo, en sus faltas temporales, este será sustituido por el Servidor Público Municipal que designe el ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
MUNICIPAL DE MEJÍA, VER.

[Handwritten signature]

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO I



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Del Presidente Municipal

Artículo 12. El Presidente Municipal, para el eficaz funcionamiento del cabildo además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrá las siguientes:



1. Convocar a los Ediles para celebrar las Sesiones de Cabildo, con apoyo del Secretario;
2. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo para presidirlas;
3. Hacer la declaratoria del inicio de las Sesiones de Cabildo;
4. Definir el proyecto de Orden del Día de las Sesiones del Cabildo, con apoyo del Secretario;
5. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en cabildo mediante la autorización del orden del día y dirigir las Sesiones de Cabildo cuidando que se desarrollen conforme al Orden autorizado;
6. Hacer uso de la palabra en las Sesiones de Cabildo para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando.
7. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo en las Sesiones en el orden que lo soliciten en términos de este ordenamiento;
8. Solicitar al Secretario recabe la votación respectiva al punto en discusión;
9. Mantener el orden en el Recinto Oficial durante el desarrollo de las Sesiones, para lo cual podrá llamar la atención a los asistentes y en su caso ordenar la salida a quien perturbe el orden;
10. Solicitar el auxilio de la fuerza Pública para el desalojo del recinto del cabildo de las personas que no siendo miembros del mismo alteren el orden, con el objeto de salvaguardar la inviolabilidad del Recinto Oficial;
11. Procurar que los demás integrantes del Ayuntamiento guarden el respeto entre sí y al Recinto Oficial durante el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, llamándoles la atención cuando en sus intervenciones se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales;
12. Procurar la amplia discusión de cada asunto en las Sesiones de Cabildo para poder someter el asunto a votación;
13. Resolver las mociones de suspensión de la discusión de un asunto que se presenten que se formulen por los integrantes del Ayuntamiento durante el desarrollo de las Sesiones;
14. Emitir voto de calidad en caso de empate;
15. Citar en Sesión de Cabildo en los términos de la Ley Orgánica Municipal a cualquier servidor público municipal, quien sólo podrá ser cuestionado en relación con el tema que motive su comparecencia;
16. Ordenar que los asuntos aprobados en Sesión se notifiquen;

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Castro

- 17. Hacer la declaratoria del cierre de la Sesión de Cabildo cuando esté agotada el orden del día.
- 18. Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento, y
- 19. Las demás que establezcan las Leyes aplicables y que acuerde el Cabildo.

Amargosa

CAPÍTULO II
Del Síndico

Artículo 13. El Síndico Municipal además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrá las siguientes:



- 1. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo y con derecho a participar en ellas con voz y con voto;
- 2. Sentarse a la derecha del Presidente Municipal con las excepciones que señala el presente Reglamento;
- 3. Emitir oportunamente opinión legal respecto de los asuntos que se traten en Cabildo, en lo que respecta a las sesiones de Comisiones podrá hacer mediante el personal de la Sindicatura Municipal;
- 4. Promover la revisión, análisis y discusión de la normatividad municipal en las diferentes Comisiones para identificar las posibles modificaciones, pudiendo en su caso presentar propuestas a los integrantes de las mismas para que sean analizadas;
- 5. Guardar el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones de Cabildo;
- 6. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que le corresponda para su intervención en las Sesiones de Cabildo;
- 7. Formular las protestas conducentes cuando los acuerdos del Ayuntamiento no se ajusten a la constitucionalidad o legalidad;
- 8. Rendir por escrito un informe anual de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;
- 9. Proporcionar la información requerida por los integrantes del Ayuntamiento;
- 10. Realizar un estudio, análisis y revisión del contenido de las Actas de las Sesiones de Cabildo que serán aprobadas; y
- 11. Las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

CAPÍTULO III
Del Regidor

Artículo 14. El Regidor además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre tendrá las siguientes:

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

1. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo participando con voz y voto en las mismas;
2. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención en la Sesión de Cabildo;
3. Guardar el respeto a los demás integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos municipales, comparecientes, público asistente y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones de Cabildo;
4. Podrán concurrir a los actos solemnes, ceremonias cívicas y demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal y a las representaciones oficiales que les delegue;
5. Presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo;
6. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo;
7. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;
8. Podrán participar en las Sesiones de los Consejos de Participación Ciudadana que les corresponda de acuerdo a la Comisión que representen;
9. Presentar a las diferentes Dependencias y Entidades del Ayuntamiento proyectos que sean realizados por las Comisiones a las cuales pertenecen, proponiendo las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones;
10. Orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía.
11. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento;
12. Las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENTE
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Generación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 / 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

CAPÍTULO IV

Del Secretario del Ayuntamiento

Artículo 15. El Secretario además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal tendrá las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

1. Citar a Sesiones de Cabildo, previo acuerdo con el Presidente Municipal;
2. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo con voz, pero sin voto; dentro de las cuales podrá formular opiniones y auxiliar al Presidente Municipal en el desarrollo de la Sesión;
3. Formular el proyecto de orden del día de las sesiones en coordinación con el Presidente Municipal, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones de este reglamento deban agendarse;
4. Sentarse a la izquierda del Presidente Municipal con las excepciones que el presente Reglamento señala;
5. Recabar y computar los votos de los integrantes del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo dando cuenta de ello;
6. Elaborar el Acta de las Sesiones de Cabildo, formando el apéndice correspondiente, y legalizándola con su firma;
7. Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia de Quórum Legal para sesionar;
8. Notificar los asuntos aprobados en Sesión de Cabildo a quien corresponda;
9. Ser el conducto para presentar ante el cabildo los proyectos de resolución e integrar el expediente que corresponda dando curso a los oficios, documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento o por su competencia a alguna de las Comisiones, debiendo llevar el registro de los mismos;
10. Facilitar a los integrantes del Ayuntamiento la asesoría para el buen desempeño de sus funciones;
11. Llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo que se considere necesario;
12. Rendir por escrito la información que le sea solicitada por el Presidente Municipal en un término no mayor a veinte días hábiles; en caso de que la información se solicite en Cabildo deberá presentarse al menos en la siguiente Sesión.
13. Solicitar y verificar la publicación de las Actas de Cabildo en los medios que se instruya;
14. Remitir y notificar mediante oficio a los integrantes del Ayuntamiento y a los Titulares de las Dependencias y Entidades en el término que acuerde el Cabildo posterior a la celebración de la Sesión;
15. Remitir a la Contraloría Municipal la estructura Orgánica de las Dependencias y Entidades para su análisis y en su caso registro correspondiente;
16. Llevar un soporte digital o base de datos de las Sesiones de Cabildo, e Informes que contengan las mismas.
17. Compilar los datos de todas las Sesiones, que contendrá las actas correspondientes y las resoluciones que contengan, así como un registro de las asistencias de todos los integrantes del Cabildo,

Handwritten signature



Handwritten signature



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

18. Certificar el libro de actas y los actos del cabildo; y
19. Las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

TÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CABILDO

CAPÍTULO I De la Naturaleza de las Sesiones

Artículo 16. El Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre; y para tal efecto, celebrará Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Cabildo, según lo determine el presente Reglamento.

- 1.- Las **Sesiones ordinarias y solemnes** podrán celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Cabildo.
- 2.- Las **Sesiones extraordinarias** podrán celebrarse en días inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario.

Artículo 17. Las Sesiones de Cabildo son Públicas debiendo los asistentes guardar el orden y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas. Solamente podrán celebrarse Sesiones privadas cuando se trate de asuntos de Seguridad Nacional o que afecten la gobernabilidad del Municipio.

Artículo 18. Sólo podrán celebrarse sesiones privadas a petición del presidente municipal o de la mayoría de los ediles, cuando existan elementos suficientes para ello, o en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los ediles o servidores públicos de la administración pública municipal;
2. Cuando se traten asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad públicos del municipio;
3. Cuando refieran a comunicaciones que, con nota de reservado, que lo ameriten, le dirijan al ayuntamiento los poderes legislativo, ejecutivo o judicial; o
4. Cuando refieran a solicitudes de remoción de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el ayuntamiento.

A las sesiones privadas sólo asistirán los ediles y el secretario del ayuntamiento; el acta que al efecto se levante en términos de este reglamento.

Comandante



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Comandante



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Carbón...

Los integrantes del Ayuntamiento están obligados a guardar reserva en los asuntos tratados en las Sesiones privadas. En caso contrario se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.



Artículo 19. Para el desarrollo de las Sesiones Públicas se contará con espacios destinados para el público y representantes de los medios de comunicación.

Artículo 20. Para que las Sesiones de Cabildo sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los mismos, entre los que deberá estar el Presidente Municipal y el Secretario o quienes legalmente deban sustituirlos de conformidad con la Ley Orgánica para el Municipio Libre.

Amor...

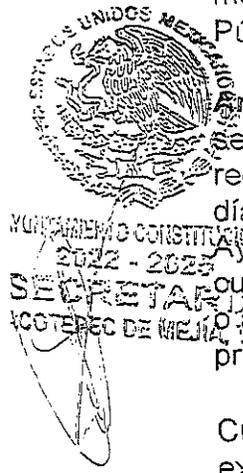
Artículo 21. Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión de Cabildo no se encuentran presentes sus integrantes en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el Quórum Legal, se citará a una nueva sesión en los términos que señala el presente Reglamento, imponiéndose a los faltistas la sanción que corresponda, previa certificación del Secretario del Ayuntamiento de que fueron citados legalmente. En caso de haber Quorum Legal se dará una tolerancia de 15 minutos a los ediles que aún no hayan llegado a la sala de cabildo para dar inicio a la sesión convocada.



Artículo 22. El Cabildo sesionará en forma ordinaria, por lo menos, dos veces al mes para tratar los asuntos de su competencia, pudiendo modificarlo en Sesión Pública cuando lo consideren necesario.

Artículo 23. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias en cualquier momento que se estimen convenientes cuando por la importancia o urgencia del asunto se requiera. En ellas se tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria a los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con tres horas de anticipación; o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una contingencia ocasionada por hechos o acontecimientos de la naturaleza o del hombre que no pueden prevenirse, o que previniéndose no puedan evitarse.

Quando se celebren sesiones fuera de la sala de cabildo tendrán el carácter de extraordinarias, salvo que se convoque a sesión solemne.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Artículo 24. Las Sesiones solemnes son aquellas a las que el Ayuntamiento les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, de forma enunciativa más no limitativa serán:

1. Cuando deba instalarse el ayuntamiento entrante;
2. Cuando el Presidente Municipal deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal;
3. Aquéllas en las que asistan los titulares de los Poderes Públicos Federales y Estatales;
4. Cuando el Ayuntamiento otorgue premios o reconocimientos en términos de la normatividad aplicable, y
5. Cuando así lo determine el propio Cabildo, en atención a la importancia del caso.

Artículo 25. Las Sesiones solemnes tendrán por objeto, exclusivamente, desahogar los asuntos para los que sean convocadas, no pudiendo tratarse ningún otro.

Artículo 26. En las Sesiones solemnes, a propuesta del Presidente, Sindico o del Regidor y con la aprobación de la mayoría del Cabildo, podrá hacer uso de la palabra cualquier persona y deberá cumplirse con el protocolo adecuado a la ocasión. En dichas Sesiones no habrá debate ni intervenciones.

Artículo 27. Convocada previamente la Sesión y por cualquier motivo el Presidente no pudiese asistir o tuviera que ausentarse en el desahogo de la misma, las ausencias serán cubiertas por el Edil Encargado de la Comisión de Gobernación.

Artículo 28. Cuando algún Integrante del Ayuntamiento se presente a la sesión una vez iniciada esta, el Secretario dará fe de su incorporación a la sesión. Su incorporación será válida y su voto se tomará en consideración.

Artículo 29. Si por causa justificada algún integrante del Ayuntamiento no puede permanecer en la Sesión de Cabildo, el voto del ausente no podrá computarse en ningún sentido. La sesión continuará con los que permanezcan y sus acuerdos serán válidos, siempre que exista quórum legal.

Artículo 30. Las Sesiones ordinarias durarán hasta tres horas, pudiendo ser prorrogadas por acuerdo de la mayoría de los integrantes por el tiempo necesario, dada la importancia del asunto que se esté discutiendo.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENTE
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATO
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Artículo 31. Por acuerdo del Cabildo se podrá declarar como permanente una Sesión:

1. Cuando a juicio de sus integrantes el asunto o asuntos que la motivaron exijan la prolongación indefinida de la misma, y
2. Cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 32. El Presidente Municipal o algún otro integrante del Ayuntamiento podrá solicitar el receso de la sesión, especificando el tiempo y las causas por las cuales se solicita.

La aprobación del receso requiere de mayoría simple. Cuando se decrete un receso, de inmediato se informará y notificará a los integrantes del Ayuntamiento el día y hora en que la sesión deba reanudarse.

CAPÍTULO II Del Protocolo

Artículo 33. En las sesiones, el Regidor ocuparán el asiento sin preferencia alguna, con excepción del Presidente Municipal quien ocupará el situado al centro del presídium; el Síndico Municipal quien se situará a la derecha del Presidente Municipal y el Secretario quien deberá ubicarse a su izquierda.

Artículo 34. Cuando asistan a la sesión titulares de los Poderes del Estado o de la Federación, se designará una comisión de cortesía designada por el Presidente Municipal que los recibirán en la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar respectivo; lo mismo se realizará cuando se retiren de la Sesión.

Artículo 35. Cuando el Gobernador del Estado asista a una Sesión de Cabildo, tomará asiento a la izquierda del Presidente Municipal. Se destinará lugar preferente en el Salón de Cabildos, a los representantes de los Poderes del Estado de cualquier otra Entidad Federativa, de la Unión y de las Fuerzas Armadas.

Artículo 36. Cuando en una sesión sean recibidos representantes de los Poderes de la Federación, de las Entidades Federativas o de Naciones Extranjeras, el Presidente Municipal dispondrá las medidas protocolarias pertinentes a cada caso.

Artículo 37. En las sesiones solemnes deberá rendirse honores a la Bandera y entonarse el Himno Nacional.

CAPÍTULO III De las Convocatorias a Sesiones y el Orden del Día

Carla...

Ameng...

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Artículo 38. Corresponde al Presidente Municipal convocar a las Sesiones de Cabildo, por conducto del Secretario quien lo hará, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación en los términos del presente Reglamento. Para celebrar Sesiones de Cabildo deberá convocarse a todos sus integrantes, la fecha y la hora, en que deberá desarrollarse la sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial y en cualquier tiempo para el caso de las **sesiones extraordinarias**; cuidando que la notificación sea hecha debidamente por escrito a todos los integrantes del cabildo.

Artículo 39. La notificación del orden del día se realizará por medios escritos haciéndose llegar a cada uno de los integrantes del cabildo de manera personal en términos de lo que dispone el Códigos de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz, entregando la convocatoria en horarios de oficina los cuales son de lunes a viernes de 09:00 A.M. a 5:00 P.M. en la oficina que ocupe cada Edil, debiendo además de fijarse en la tabla de avisos del Ayuntamiento tratándose de sesiones públicas. En caso de no encontrarse algún edil en su oficina en primer momento sin algún motivo que justifique su ausencia, el documento que contenga la convocatoria será colocado en la puerta de la oficina asignada en el inmueble del palacio municipal, levantando el acta respectiva.

Artículo 40. La convocatoria para las Sesiones Extraordinarias deberá ir acompañada del orden del día, el que deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
2. Aprobación de la orden del día;
3. Los puntos a tratar; y
4. Asuntos generales, salvo el caso de sesiones extraordinarias y solemnes.

Para el caso de las sesiones solemnes, el orden del día contendrá solamente la lista de asistencia y declaración de quórum legal, así como los puntos relativos para el cumplimiento a lo dispuesto en este reglamento.

El Presidente Municipal convocará a las Sesiones Ordinarias mediante oficio, citatorio y las extraordinarias mediante convocatoria que contenga la Orden del Día de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 41. Las sesiones de cabildo se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y orden del día que hayan sido previamente acordados.

Artículo 42. Las Sesiones Ordinarias de Cabildo se desarrollarán en el orden siguiente:

Comisario

Comisario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

1. Lista de Asistencia;
2. Declaratoria de Quórum y apertura de la Sesión;
3. Lectura y Aprobación el orden del día;
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los puntos de acuerdo y dictámenes listados;
5. Asuntos generales, y
6. Cierre de la Sesión.

Artículo 43. Las Sesiones solemnes de Cabildo se desarrollarán en el orden siguiente:

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum;
- 2.- Lectura del orden del día;
- 3.- Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional e Himno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- 4.- Intervenciones con motivo de la sesión, y
- 5.- Cierre de la sesión.

Artículo 44. Para la integración de la propuesta de orden del día de las Sesiones Cabildo, el Secretario considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido presentados por los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 45. Las Sesiones iniciaran cuando el presidente este incorporado en la sala de cabildo.

Artículo 46. El Secretario a petición del Presidente Municipal pasará lista de asistentes con la finalidad de comprobar la existencia del Quórum Legal, posteriormente, se lo informará al Presidente Municipal, quien declarará lo conducente. Acto seguido el Secretario, a petición del Presidente dará lectura a la propuesta del orden del día para su debida aprobación, y posteriormente la sesión se desarrollará conforme a la misma.

Artículo 47. El Presidente Municipal podrá solicitar la dispensa de la lectura de los documentos listados en el orden del día, para dar lectura a los resolutivos, misma que deberá ser aprobada por los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 48. Para resolver lo no previsto por este ordenamiento con relación al desarrollo de las sesiones, el presidente municipal dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar la eficacia de los trabajos a cargo del cabildo.



Comandante



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

CAPÍTULO CUARTO

De las Discusiones

Artículo 49. Las discusiones sólo pueden producirse por los asuntos enlistados en el orden del día y su trámite. Todo trámite procedimental dictado en sesión por el Presidente Municipal a los puntos del orden del día puede ser reclamado por cualquier Edil sujetándose en este caso al voto de la mayoría. En el debate de las impugnaciones por los trámites procedimentales propuestos por el Presidente Municipal se resolverá por mayoría si se aprueba o no la determinación del Presidente Municipal.

Artículo 50. Los dictámenes deberán ser resueltos por el Encargado de cada Comisión debiendo dirigir su dictamen al Secretario del Ayuntamiento para su posterior análisis y aprobación por el Cabildo, acompañándolo del expediente correspondiente.

Artículo 51. Recibido el dictamen el Secretario lo listará para ser discutido en la siguiente Sesión.

Artículo 52. El Presidente Municipal abrirá el asunto a discusión con la verificación de que el dictamen a discutirse en ese momento les sea entregado a cada uno de los ediles.

Artículo 53. En la discusión de los asuntos a tratar participarán todos los integrantes del Ayuntamiento que así lo soliciten. El Secretario tomará lista de los solicitantes del uso de la palabra, comunicándosele al Presidente Municipal para que y se le conceda conforme a ese turno.

Artículo 54. El Presidente Municipal al dirigir los debates podrá tomar parte en la discusión las veces que considere necesario.

Artículo 55. Las intervenciones de los demás Ediles se sujetarán al siguiente orden:

1. Para presentar un Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otra resolución, el ponente podrá hacer uso de la palabra hasta por diez minutos, y
2. Posteriormente se abrirá el debate a discusión, dichas intervenciones no podrán exceder de diez minutos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025

SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Ningún Edil podrá ser interrumpido en sus intervenciones con excepción de lo que señale este Reglamento en lo referente a las mociones. El Presidente Municipal procurará que no existan discusiones en forma de diálogo.

Artículo 56. Habiéndose dado lectura al Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otra resolución, será sometido para su discusión en lo general y particular de conformidad con lo siguiente:

1. Los Ediles deberán, en su caso, reservarse en lo particular los artículos, párrafos, incisos o apartados que consideren necesario;
2. Para la discusión de los asuntos, se darán las intervenciones correspondientes que sean solicitadas sobre la discusión del Orden del Día aprobado;
3. En la discusión se privilegiará que por cada intervención en contra, haya otra a favor.
4. Agotadas las intervenciones, el Presidente consultará a los demás miembros del cabildo si alguien más desea hacer el uso de la palabra, de ser así, se les concederá en los términos que prevé este ordenamiento. Al finalizar esta el Presidente consultará al Cabildo si considera suficientemente discutido el punto; y
5. Agotada la discusión se procederá a su respectiva votación.

Artículo 57. En cada intervención se dirigirán a los integrantes del Ayuntamiento sin otro tratamiento que el impersonal y nunca en forma directa a determinada persona. Para el caso de las intervenciones, se referirán a aquél a quien éstas vayan dirigidas, pero sin hacer uso de vocativo y quedando estrictamente prohibido entablar diálogos; dichas intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

Artículo 58. Durante las discusiones no se deberán pronunciar palabras ofensivas a los integrantes del Ayuntamiento, ni a cualquier otra persona que legalmente tome parte en aquéllas, ni expresarse en términos inconvenientes o impropios del respeto que se debe guardar al Cabildo. Si alguno infringiere estos preceptos el Presidente Municipal lo llamará al orden.

Artículo 59. Cualquier Edil, podrá pedir la palabra para rectificar hechos relativos al asunto en discusión, cuando haya concluido de expresarse; dichas intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

Artículo 60. Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido

Artículo 61. La moción de procedimiento procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

Cervantes
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENTE MUNICIPAL
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Cervantes
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



1. Verificar el quórum;
2. Dispensar trámite;
3. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;
4. Señalar error en el procedimiento
5. Solicitar el retiro de un asunto sometido a consideración del Cabildo;
6. Solicitar que se posponga la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día, y
7. Solicitar algún receso durante la sesión;

Toda moción de procedimiento se dirigirá al Presidente Municipal, quien la aceptará o la negará, en caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para su desahogo.

CAPÍTULO V De las Votaciones

Artículo 62. Las resoluciones o acuerdos del Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, salvo disposición legal en contrario. Todos los integrantes del Ayuntamiento tendrán voz y voto. En caso de empate independientemente de la forma de emitir el voto, el Presidente Municipal o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.



Artículo 63. Las votaciones se clasifican de la siguiente forma:

1. **Mayoría simple**, es el resultado de la suma de votos de los presentes que forman la cantidad superior.
2. **Mayoría absoluta**, es el resultado de la suma de votos que representa, cuando menos, la mitad más uno de los presentes, y
3. **Mayoría calificada**, es el resultado de la suma de votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes.



Artículo 64. Las votaciones del Ayuntamiento podrán realizarse de forma económica, nominal, o por cédula. El sentido del voto puede ser a favor, en contra o abstención. Para que proceda la abstención esta deberá justificarse.

Artículo 65. Por regla general las votaciones de las resoluciones o acuerdos del Cabildo serán económicas. Se realizará votación nominal o por cédula cuando algún integrante del Ayuntamiento lo solicite, y la mayoría lo apruebe en ese sentido.

Artículo 66. La votación económica consistirá en que al sujetarse a votación los acuerdos o resoluciones, los integrantes del Ayuntamiento que se manifiesten a



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

favor deberán levantar la mano, posteriormente lo harán quienes se manifiesten en contra y de ser necesario los que se manifiesten en abstención, dando a conocer el Secretario en voz alta el resultado de esta, haciendo la declaratoria correspondiente.

Artículo 67. La votación nominal consistirá en que el Secretario leerá en voz alta el nombre de todos los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión; al escuchar su nombre, cada integrante del Ayuntamiento manifestará en voz alta el sentido de su voto. Concluida la votación el Secretario, preguntará si algún integrante del Ayuntamiento falta por votar; no habiéndolo, hará el cómputo de los votos y la declaración correspondiente.

Artículo 68. La votación por cédula se realizará mediante boletas proporcionadas a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento presentes. El Secretario pasará lista de los integrantes del Ayuntamiento, quienes, al escuchar su nombre, depositarán su cédula en el lugar indicado.

Concluida la votación, el Secretario preguntará si falta algún integrante del Ayuntamiento por votar y no habiéndolo, hará el cómputo y la declaratoria correspondiente. La votación por cédula se efectuará en todos los casos que sea acordado por el Cabildo.

CAPÍTULO VI

De la Comparecencia de Servidores Públicos Municipales

Artículo 69. A solicitud de un integrante del Ayuntamiento y con la aprobación del Cabildo podrá citarse a comparecer personalmente, a cualquier Servidor Público de la Administración Pública Municipal para que informe sobre los siguientes asuntos:

1. Dar cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos y despachos proporcionando información cuando se estudie un asunto concerniente a sus actividades;
2. Proporcionar información cuando se discuta un reglamento, un proyecto de ley o alguna disposición de observancia general, y
3. Siempre que el Cabildo lo acuerde por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 70. La solicitud para que comparezca un servidor público municipal ante Cabildo, podrá realizarse de manera verbal durante la sesión o por escrito, informándoles mediante notificación por lo menos con veinticuatro horas de antelación antes de la comparecencia, el motivo y las causas de la misma, y solicitándoles la documentación relativa al asunto a examinarse.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025

SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento Constitucional of Tlacotepec de Mejía.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Artículo 71. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que comparezcan ante el Cabildo, deberán presentar un informe por escrito, así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia con ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión para que sea incorporada a dicha sesión.

Artículo 72. Si algún servidor público municipal se niega a comparecer ante el Cabildo; se niega a contestar a las preguntas y dudas de sus miembros, los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar al Presidente Municipal que se de vista a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento correspondiente.

Artículo 73. El Cabildo podrán citar a comparecer o invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación establecer consensos y hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

CAPÍTULO VII

Del Orden en las Sesiones

Artículo 74. La sala de cabildo es inviolable. Toda fuerza pública estará impedida de tener acceso al recinto, salvo con permiso expreso del presidente municipal.

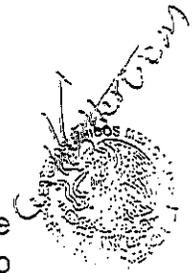
Artículo 75. A las Sesiones Públicas podrán concurrir los ciudadanos, debiendo guardar silencio, abstenerse de intervenir en las discusiones y realizar manifestaciones ruidosas y ofensivas. Las personas que no respeten lo señalado podrán ser retiradas del Recinto Oficial.

Artículo 76. Si las medidas adoptadas no resultan suficientes para conservar el orden, el Presidente Municipal podrá suspender la Sesión, y en su caso, continuarla cuando se restablezcan las condiciones.

Artículo 76. Toda fuerza Pública está impedida de tener acceso al lugar en donde se desarrolle la Sesión, a excepción de que el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, lo considere conveniente podrá solicitar el auxilio de la fuerza Pública quedando la misma bajo sus órdenes. El Presidente Municipal podrá ordenar el desalojo del Recinto Oficial haciendo uso de la fuerza Pública si resulta necesario.

CAPÍTULO VIII

De las Actas y Difusión de Acuerdos



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Caraballero



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENTE
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Artículo 77. De cada Sesión de Cabildo el Secretario del Ayuntamiento levantará por duplicado Acta de cada una de las sesiones que deberá contener:

- 1.- Lugar, fecha, hora de inicio y hora de la clausura de la Sesión;
- 2.- Nombre de los Asistentes;
- 3.- Orden del Día;
- 4.- Certificación de la existencia de quórum legal;
- 5.- Relación de los asuntos tratados con descripción de sus antecedentes, fundamentos legales, disposiciones aprobadas y resultado de las votaciones;
- 6.- Relación de instrumentos agregados al apéndice
- 7.- Intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento.
- 8.- Votación y acuerdos del Cabildo;

Comas

Artículo 78. Los dos ejemplares del Acta deberán ser firmados por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, Regidor Único y el Secretario del ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá el resguardo y custodia de las Actas. En el caso de la Estados Financieros y sesiones referentes al Área de Tesorería se levantará por triplicado el acta de la sesión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Artículo 79. Las Actas de Cabildo serán leídas por el Secretario en la sesión de cabildo, seguido lo cual serán aprobadas o modificadas por el Ayuntamiento. Una vez aprobada el Acta de la sesión se considerarán documentos públicos de oficio y por tanto deberá otorgárseles dicho tratamiento.

Artículo 80. Las Actas se levantarán en un libro debidamente empastado y foliado, formándose un expediente en el que se adjuntará en cada volumen un índice de acuerdos y de los anexos que se deriven del contenido, con la certificación del secretario del ayuntamiento al final del tomo de igual forma las Actas deberán ser digitalizadas.



Artículo 81. No se expedirán actas certificadas si no existe fundamento legal para hacerlo, solo copia simple o en su caso el link para que puedan observarlas en la página municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

CAPÍTULO IX

De la Suspensión, Receso y Diferimiento

Artículo 82. Instalada la sesión, sólo podrá suspenderse en los casos siguientes:

1. Cuando se retire algún edil, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; o

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

2. Cuando el presidente municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión de cabildo, el secretario del ayuntamiento hará constar en el acta la causa de la suspensión.

Artículo 83. Cuando se decreta la suspensión de una sesión se declarará un receso. La reanudación se hará, en lo posible, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El presidente municipal, por medio del secretario del ayuntamiento, convocará la reanudación de la sesión suspendida.

Artículo 84. Convocada una sesión de cabildo en los términos fijados por este reglamento, sólo podrá diferirse en los casos siguientes:

1. Cuando, transcurridos treinta minutos, no se reúna el quórum legal para sesionar;
2. Cuando lo solicite la mayoría de los Ediles mediante escrito dirigido al presidente municipal; o
3. Cuando el presidente municipal esté impedido para asistir a la sesión, en atención a las actividades propias de su investidura o por causas de fuerza mayor.

Cuando se difiera una sesión, el presidente municipal lo comunicará a los demás ediles, convocando, por medio del secretario del ayuntamiento, para celebrar la sesión dentro de los próximos cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2022 - 2025

SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA

Artículo Primero. El presente Reglamento surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal, y posteriormente en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildo del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Estado de Veracruz Ignacio de Llave a los 03 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. Ante el C. Carlos García Moreno, Presidente Municipal Constitucional, la C. Daniela

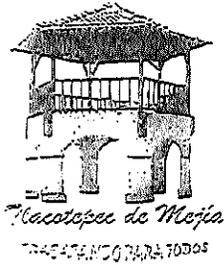


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENTE DEL
TLACOTEPEC DE MEJÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...

Demeneghi López, Sindica Única y el C. Víctor Manuel Espinosa Calderón, Regidor Único, todos del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver.

En cumplimiento por lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Vigente en el Estado se promulga el presente reglamento para su debida aplicación y observancia en el H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver. a los Tres días del mes de Octubre del Dos mil Veintidós.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

C. Carlos García Moreno
C. CARLOS GARCIA MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACOTEPEC DE MEJIA, VER.
TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.
Rubrica.

C. Daniela Demeneghi Lopez

C. DANIELA DEMENEGHI LOPEZ
SINDICA UNICA MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.
Rubrica.

**C. VICTOR MANUEL ESPINOSA
CALDERON**
REGIDOR UNICO MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.
Rubrica.

L.A.E. Edgar Lopez Tejeda
L.A.E. EDGAR LOPEZ TEJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER.
Rubrica.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SECRETARÍA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.